



Resolución Directoral

N° 314-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 6307-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 1805-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, e Informe N° 098-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/LEIR, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Memorándum N° 1143-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, el Informe N° 0516-2023/VMCS/PNSR/UPP/GERI-mpuchuri e Informe Técnico N° 00000041-2023/VMCS/PNSR/UPP/GERI-UF-mpuchuri, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 634-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 032-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 que: *“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”*; y el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*;

Que, concordante con ello, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva establece que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*;



Resolución Directoral

Que, asimismo, el numeral 32.3 del artículo 32 de la referida Directiva señala que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”*;

Que, en esa línea, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, precisan que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, así como las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, antes de su ejecución;

Que, en ese marco normativo, la Unidad Técnica de Proyectos mediante el Memorándum de visto, y sobre la base del Informe N° 1805-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, e Informe N° 098-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/LEIR, del Memorándum N° 1143-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, del Informe N° 0516-2023/VMCS/PNSR/UPP/GERI-mpuchuri e Informe Técnico N° 00000041-2023/VMCS/PNSR/UPP/GERI-UF-mpuchuri, otorga conformidad y solicita la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión: *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ARICA DEL DISTRITO DE PARINARI - PROVINCIA DE LORETO - DEPARTAMENTO DE LORETO”*, con Código Único N° 2412049;

Que, los referidos informes Nros. 1805-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, y 098-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/LEIR, se sustentan principalmente en las siguientes consideraciones:

- La elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión de la comunidad nativa de Nueva Arica, estuvo a cargo de un consultor externo en virtud del Contrato N° 78-2022/MVCS/VMCS/PNSR/UA, cumpliendo dicho consultor con sus obligaciones contractuales; por lo que el referido expediente técnico obtuvo la conformidad técnica del Área de Estudio; así también, la Unidad de Planificación y Presupuesto emitió la aprobación del Informe de Consistencia del expediente técnico con el estudio de pre inversión, lo que se concreta con el registro y actualización del Formato 08-A, Sec A: Registros en la fase de ejecución de proyectos de inversión.



Resolución Directoral

- Se verifica que el referido expediente técnico presenta modificaciones no sustanciales en el monto de inversión respecto al PIP declarado Viable, específicamente por: el replanteo en el estudio definitivo, que comprende la elaboración de los estudios básicos, cálculos de ingeniería, diseños de ingeniería, metrados, elaboración de presupuestos con costos unitarios en base a cotizaciones actualizadas, lo cual condujo a modificaciones, incrementando las cantidades y las dimensiones de los diseños del componente de agua y saneamiento, así como también por la inclusión de gastos de gestión y monitoreo como gastos intangibles, lo que condujeron a un incremento en el monto de inversión total de S/ 8,176,034.61 (Ocho millones ciento setenta y seis mil treinta y cuatro con 61/100 soles).
- El presupuesto para la ejecución de la obra que considera el costo directo más: a) gastos generales, b) utilidades, c) impuesto general de venta (IGV), y c) gastos de monitoreo arqueológico, asciende a la suma de S/ 7,300,604.86 (Siete millones trescientos mil seiscientos cuatro con 86/100 soles).
- El plazo de ejecución del proyecto se prevé en nueve (9) meses – 270 días, plazo que incorpora además de la ejecución de la obra de 5 meses- 150 días, las actividades del componente de intervención social, la puesta en marcha y la liquidación y cierre del contrato, será ejecutado por la modalidad de contrata, y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.
- Finalmente señalan que, el presupuesto fue elaborado en base a cotizaciones obtenidas en el mes de junio del 2023.

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante los Informes Legales de vistos ha opinado respecto a la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el Proyecto con CUI N°2412049, cuenta con declaratoria de viabilidad; por lo que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *“La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el expediente técnico de obra materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete



Resolución Directoral

ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, y modificatorias, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión con CUI N° 2412049;

Que, el contenido del expediente técnico que incluye el presupuesto determinado, y es responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, resulta necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2412049;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ARICA DEL DISTRITO DE PARINARI - PROVINCIA DE LORETO - DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único N° 2412049, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/7,300,604.86 (Siete millones trescientos mil seiscientos cuatro con 86/100 soles), **a precios formulados al mes de junio de 2023**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro a efectuarse en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Resolución Directoral

Artículo 3°. - Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico de obra, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido del mismo, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°. - Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 314-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto de Inversión S/	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
2412049	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ARICA DEL DISTRITO DE PARINARI - PROVINCIA DE LORETO - DEPARTAMENTO DE LORETO"	8,176,034.61	7,300,604.86 ¹

¹ El plazo de ejecución del proyecto se prevé en nueve (9) meses – 270 días, plazo que incorpora además de la ejecución de la obra de 5 meses- 150 días, las actividades del componente de intervención social, la puesta en marcha y la liquidación y cierre del contrato; será ejecutado por la modalidad de contrata, y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.